

El financiamiento de los partidos políticos tras la reforma electoral de 2007

Political parties financing after 2007 electoral reform

Héctor Javier Díaz Sánchez*

RESUMEN: COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA MEXICANA RESULTA OBLIGADO COMPRENDER UNO SUS EJES MEDULARES QUE HA SIDO DISCUTIDO CONSTANTEMENTE, EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRESENTE TRABAJO SIENTA SUS BASES SOBRE UN RECORRIDO POR LA EVOLUCIÓN FORMAL QUE HA TENIDO EL TEMA EN EL PAÍS HASTA LA ÚLTIMA GRAN REFORMA ELECTORAL DE 2007; PARA CENTRAR SU ENFOQUE EN LA ACTUAL ECUACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MEXICANO, MEDIANTE LA REVISIÓN Y APLICACIÓN DE TODAS LAS FÓRMULAS ELECTORALES PLASMADAS EN EL DERECHO POSITIVO PARA OTORGAR FINANCIAMIENTO A PARTIDOS, Y SU POSTERIOR ACUMULACIÓN DE RESULTADOS, OBTENIENDO HALLAZGOS CONTROVERTIDOS; CONCLUYE CON ALGUNAS CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS.

Abstract

As resulting from the process of democratic transition Mexican is forced to understand one its axes principal that has been discussed constantly, financing of the political parties. The present work feels its bases on a route by evolution formal that has had the subject in the last country until the great one electoral reform of 2007; it stops to center its approach in the present one equation of the Mexican public financing, by means of application of all the formulate electoral shaped in the positive right to grant financing to parties, and their later accumulation of results, obtaining findings controverters; finish with some considerations and suggestions.

Introducción

La reforma electoral federal de 2007 enfrenta el reto de superar las lagunas, omisiones y desviaciones experimentadas por el sistema político electoral mexicano a lo largo de 30 años, desde que se constitucionalizó a los partidos políticos transformándolos en “entidades de interés público”, especialmente aquellos aspectos inéditos del proceso electoral federal 2006-2007. Por lo menos en apariencia, la reforma del año pasado aglutina las más sólidas propuestas que surgieron a lo largo de este periodo.

Las modificaciones arriban en momento propicio, como manifestación de la tan aclamada reforma del Estado, que mediante un alto grado de consenso entre las principales fuerzas políticas del país, concluyó con innovaciones que alcanzaron cuatro frentes del juego democrático: 1) sistema de partidos políticos, 2) competencia política electoral, 3) medios masivos de comunicación, e 4) instituciones electorales. Incorporando también precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Cámara de Diputados, LX Legislatura: 2007).

Además, se fijan criterios generales que deberán adoptar las entidades federativas en sus legislaciones, para efecto de homogenizar el llamado “sistema nacional de elecciones”, de entre los que destaca el establecimiento un mismo día para celebrar la jornada comicial de todas las elecciones del país.

El presente trabajo, centra su análisis en el financiamiento de los partidos políticos tras la reforma electoral de 2007, que a decir de la iniciativa dictaminada el 12 de septiembre de 2007 por la Cámara de Diputados “*propone un cambio de enorme trascendencia: la reducción sustancial del financiamiento público destinado a las campañas electorales de los partidos políticos*”.

En las campañas de 2006, existió el consenso generalizado que para obtener el triunfo electoral era necesario contar con mucho dinero, para acceder a los medios masivos

* Maestro en Derecho Electoral por el Instituto “Prisciliano Sánchez” del TEPJEF. Abogado por la Universidad de Guadalajara. Director de Prerrogativas a los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. hectorjds@yahoo.com
Pág. 107 a 119

Palabras clave
Transición democrática, reforma electoral 2007, financiamiento de partidos, fórmulas electorales.

Key Words
Democratic transition, 2007 electoral reform, parties financing, electoral formulae

de comunicación, que han sido hasta la fecha la mayor influencia para ganar votos, pues como canal principal para incidir en los electores absorbieron tan solo en el proceso pasado hasta el 60% de los recursos de los partidos políticos nacionales para gastos de campaña, develándose el “nexo entre dinero y elecciones” (Guerrero, 2003: 16).

Sobre el estado que guarda el financiamiento público de los partidos, en un artículo de 2007 Luis Carlos Ugalde afirma que “se reduce el financiamiento a los partidos, cierto, pero no se reducen las prerrogativas. En efecto, reciben menos dinero del IFE, pero no disminuirán su ingreso disponible porque ahora ya no tendrán que pagar por propaganda en los medios masivos de comunicación” (Ugalde, 2007: 10). Dicho de otro modo, actualmente los partidos reciben financiamiento público directo e indirecto (Zovatto, 2004: 759), mediante la entrega de dinero y el acceso a los tiempos de estado, respectivamente, cuya suma, será igual o superior al financiamiento del erario que recibían antes.

En general, la reforma electoral incluye aspectos positivos para la consolidación de la democracia mexicana, los cuales abarcan temas indispensables para la sustentabilidad social, económica y política del país, sin embargo, hay que apuntarlo, la reforma es ambigua, clara-oscuro, incluyente y excluyente. De un lado, retoma veteranos reclamos sociales, representando avances sustanciales, y por otro, acuña temas que merecen críticas serias y dudas razonables, advirtiéndose incluso riesgos inminentes en el desarrollo de futuras elecciones, tales como la perversa intervención de los partidos en la autonomía de los organismos electorales (contralor interno); la prohibición de emplear propaganda denigrante (inclusive con causa justificada); la posibilidad de hacer recuentos de votación; el impacto y la posible vulneración de la soberanía de los estados (el IFE como organizador y desarrollador de elecciones locales); la exclusividad de los partidos de postular candidatos a puestos de elección popular; la omisión en establecer un fiscal electoral independiente y autónomo, entre otros.

Democracia mexicana, entre el dinero y la política

Desde el momento en que el régimen autoritario entró en crisis, hasta que fue reemplazado por uno democrático, el caso mexicano se puede definir por un proceso de liberación y movilización política (Cansino, 2000), movilización que implícitamente se encuentra asociada con la nueva cultura política de reciente articulación en México. Desde este enfoque, aparece como un elemento del sistema político caracterizada por, los valores, las actitudes, las orientaciones los mitos y las creencias relevantes para la política y dominantes en la sociedad (Huntington, 1974, citado en Morlino, 1985: 33).

Los reclamos democratizadores acumulados desde la rebelión estudiantil de 1968, formaron los cimientos para iniciar la formación del “tercer” estado mexicano (Acosta, 1999: 101). La movilización social empujada por la ciudadanía fue la amplia base que sirvió de impulso a la movilización antiautoritaria que cobró forma electoral y partidista hasta derrotar la hegemonía histórica del PRI en 1988 (Loaeza, 2001: 368), y alcanzar pacíficamente la tan ansiada alternancia en el año 2000.

Paralelamente a la celebración de la lucha entre las élites mexicanas (autoritarias vs. democratizadoras) por hacer valer sus proyectos; dismantelar el autoritarismo..., se gestó la nueva sociedad de masas; sociedad mexicana de fines del siglo XX, la cual mostraba un sorprendente dinamismo, estaba mejor informada y educada que en el pasado; liberada de ataduras del autoritarismo político, ensayaba formas autónomas de organización y participación, surge la sociedad civil. El fenómeno de movilización social y política trajo consigo nuevos

paradigmas de desarrollo y modernidad (Morlino: 23), satisfactores urbanos fueron accesibles a esta nueva sociedad clase mediera, concretándose así la tercera transformación social en México, incluso se estimuló la aparición y pluralidad de las élites en una comunidad política en amplitud (Loeza: 369).

Bajo este contexto, es válido considerar la alternancia del año 2000 como el suceso que estableció la democracia en México, producto de la movilización social estimulada hasta la fecha y en gran medida, por los partidos políticos como actores legitimados de interés público para estructurar las demandas sociales, patrocinio que ha sobrellevado costos exponenciales, inesperados y perniciosos para nuestra incipiente democracia, vislumbrados en la competencia política que alcanzó en las campañas de 2006 un punto extremo, advirtiendo la compleja realidad del sistema electoral mexicano, pues según cifras del IFE los institutos políticos nacionales gastaron en conjunto la cantidad de: \$3,510.8 millones (no incluye los 281 mil spots detectados y no reportados por los partidos), contra lo documentado en las campañas de 1994, \$414.7 millones; 1997, \$1,204.6 millones; 2000, \$2,226.4 millones; y 2003, \$1,304.5 millones. En tan solo 12 años, el incremento en el gasto fue de 746.59%. Alarmante.

El financiamiento de los partidos políticos en el contexto mexicano

Las políticas democráticas no pueden proceder sin recursos financieros. Si el dinero no fuera otorgado los partidos políticos serían incapaces de organizarse, los políticos no se podrían comunicar con el público y las campañas no podrían ser sostenidas. Por lo tanto, los fondos no son sólo indispensables, son deseables (Red de conocimientos electorales ACE: s.f.).

Evolución y desarrollo del financiamiento de los partidos políticos hasta antes de la reforma electoral de 2007

En las siguientes líneas se describe el desarrollo del marco legal que sustenta el financiamiento de los partidos políticos en México hasta antes de la reforma de 2007, las continuas reformas desplegadas paulatinamente son manifestación directa de la extenuante transición de nuestra sociedad hacia la democracia.

En 1946 México estrena la primera ley electoral que precisa que los partidos políticos son “*asociaciones de ciudadanos mexicanos constituídos para fines electorales y de orientación política*”. Fue el marco para que los partidos políticos personificaran la materialización de una de las nuevas libertades contenidas en la Constitución de 1917 y que se definía como el derecho de asociación política, por lo que el Estado no tenía mayor injerencia en estas organizaciones con fines políticos (Zorrilla, 2004: 50).

La primera referencia constitucional de los partidos políticos surge en el año de 1963 al crearse los diputados de partidos, siendo éste año, cuando las arcas de los partidos se favorecieron por primera vez bajo el patrocinio del Estado. De las reformas realizadas a la ley electoral se desprenden las prerrogativas partidistas de gozar de estímulos y exenciones de diversos impuestos relacionados con los ingresos que percibían provenientes de rifas, donaciones, publicaciones, entre otros. Una década después, se ampliarían legalmente dichas prerrogativas, iniciando el subsidio de las franquicias postales y telegráficas, así como y el acceso gratuito de los partidos a la radio y televisión (Lujambio, 2002: 238-386)

La “constitucionalización de los partidos políticos” tiene ocasión en el marco de la denominada “Reforma Política” de 1977 al reconocerse la naturaleza de estas formas de organización ciudadana, concediéndoles el carácter de “entidades de interés público”

(Guerrero: v33). Lo anterior es la constancia del más importante avance de la época para el sistema político mexicano, considerando que dicha constitucionalización brota dentro del marco del híper presidencialismo y del partido hegemónico.

Bajo estas premisas, se sientan las bases para que el sistema de partidos en su conjunto se integre a la transformación social, política y económica del país. A partir de entonces, los partidos se emancipan de la postura liberal (Zorrilla: 50) para pasar a ser de “interés colectivo”, quedando orientados a cumplir sus fines bajo el auspicio del Estado, a saber, la promoción del voto ciudadano, contribuir a la integración de representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Se introducen entonces, los temas fundamentales que han evolucionando hasta nuestros días y que constituyeron el eje de las discusiones de las reformas subsecuentes. Además, en materia de financiamiento, se incorpora la idea de entrega de recursos materiales y en efectivo a los partidos, provenientes del erario (Andrade, 1997: 109), y sin reglas de distribución (Lujambio, s.f.).

En la reforma constitucional de 1986, se consagra por vez primera la prerrogativa de los partidos políticos a recibir financiamiento público para desarrollar las actividades tendientes a la obtención del voto.

En el año de 1987, se instituyó en la legislación federal el financiamiento público directo de los partidos políticos mediante la entrega de dinero del presupuesto a las dirigencias partidistas, confiriéndolo sobre la base de un concepto rector denominado “costo mínimo de campaña” (CMC), partiendo del número de votos obtenidos en las elecciones federales inmediatamente anteriores, así como del número de escaños conseguidos en la Cámara de diputados por cada partido, en porcentajes crecientes durante los años previos al del proceso electoral y por supuesto, en el de los comicios (Orozco, 2003: 476; Chuayffet, s.f.: 3). En materia de fiscalización se incluyó la obligación de comprobar anualmente ante la Comisión Federal Electoral la aplicación del financiamiento público.

En agosto de 1990 se constitucionaliza el financiamiento público permanente que debían recibir los partidos políticos (Andrade: *op. cit.* p. 111). Una vez aprobado el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en lo tocante a las subvenciones de los partidos políticos, las vertientes fueron ampliadas sobre nuevas bases o rubros de financiamiento, dentro de las que se retoma el “costo mínimo de campaña”.

En 1993 se impulsó una nueva reforma electoral, la cual implantó una serie de principios que buscaban un mayor equilibrio al financiamiento de los partidos, incorporando cinco rubros: 1) el público, 2) de la militancia, 3) de los simpatizantes, 4) autofinanciamiento y 5) rendimientos financieros (Guerrero, 2003: 34).

El legislador por fin, plasmó las modalidades del financiamiento de los partidos, lo cual abarca todas las formas de obtención de recursos, provengan éstos del erario o de los particulares (Andrade: 112).

Otro avance importante, fue el instituir los topes a los gastos de campaña, la obligación de los partidos de reportar sus ingresos y egresos mediante informes periódicos y la regulación de la imposición de sanciones.

El tema del financiamiento fue el origen y asunto medular de la “reforma electoral definitiva” de 1996 (Chuayffet: 4.), al respecto, según Woldenberg (citado en Guerrero: 35) “por primera vez, y desde la Constitución, se da una pauta general que dibuja un ‘modelo de financiamiento’ a los partidos políticos en México”. A fin de evitar sospechas sobre la procedencia, desproporción o inequidad del financiamiento privado (Chuayffet: 12), se dispusieron vacíos y

lagunas mediante el detalle acucioso de las fuentes legítimas para obtenerlo, la prohibición expresa de fuentes de financiamiento, la exclusión de aportaciones por parte de personas no identificadas o anónimas, los topes para las aportaciones de simpatizantes. Respecto del financiamiento público, el texto constitucional obligó al Estado a garantizar los “elementos para que los partidos lleven a cabo sus actividades”, buscando el “sano equilibrio” (Zovatto: 758) se institucionaliza “la prevalencia de los recursos públicos sobre los privados”, además, el principio de equidad en la distribución de los recursos partidistas fue hecho realidad.

En relación a las campañas, se da un avance importante al actualizar el esquema de acceso de los partidos a los medios masivos de comunicación. En materia de fiscalización, da inicio un régimen innovador de revisión y vigilancia de las finanzas partidistas, el cual incluyó, la delegación de mayores facultades a la comisión de consejeros en aquel momento competente.

A partir de entonces y sobre estas bases, en la legislación reglamentaria en materia electoral tanto federal como local, se fueron desarrollando una serie de disposiciones que han tenido como propósito regular de manera cada vez más clara, precisa e integral el régimen financiero de los partidos políticos (IFE, s.f.).

En concreto, hasta el año de 2007, el concepto rector del financiamiento público a los partidos políticos fue el llamado “costo mínimo de campaña” (CMC). Se trataba de un concepto vago, susceptible de múltiples interpretaciones producto de las experiencias concretas de campaña de cada partido y hasta de cada candidato. En 1989 la Comisión Federal Electoral conoció y aprobó el primer estudio para determinar el “costo mínimo de campaña”, que fue muy polémico por su contenido y por los criterios en él empleados. Sin embargo, sirvió de base para determinar el financiamiento público federal distribuido a los partidos políticos durante el trienio 1989-1991 (Senado de la Republica, LVIII Legislatura, 2000).

El financiamiento de los partidos políticos tras la reforma electoral de 2007

Finalmente, como resultado de los acontecimientos experimentados (abusos, deficiencias, inequidades, vacíos) durante el proceso electoral federal de 2006, y después de un amplio debate e intercambio de opiniones y propuestas entre los partidos políticos, fue publicada el 13 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación la reforma electoral, que a decir de su dictamen, propuso –*consolidar los importantes avances producidos por las reformas realizadas en la materia de 1977 a 2005*, dando paso a la “tercera generación de reformas electorales”.

Para lo cual, se implanta un nuevo paquete de ajustes e innovaciones que, en lo tocante al financiamiento de partidos y en congruencia con una de las peticiones más sentidas de la sociedad, interrumpen el crecimiento experimentado en el financiamiento público y los gastos de campaña de los partidos políticos.

Las modificaciones consisten en la introducción de un “nuevo esquema de cálculo” del financiamiento público para los partidos políticos nacionales, en donde solamente concurren dos factores: el 65% del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, y el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado de multiplicar estos dos factores constituye el monto a distribuir entre los partidos políticos por concepto de financiamiento público para sus actividades ordinarias. Siendo este resultado la base para calcular el financiamiento para gastos de campaña (30% o 50% de dicho monto, según la elección de que se trate) y para actividades específicas (3% de esa cantidad).

En cuanto a la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos nacionales se conserva en los términos vigentes desde 1996, esto es, 30% igualitario y 70% proporcional a los votos obtenidos por cada partido.

Existe consenso en afirmar que la regla antes descrita, en los hechos resulta menos volátil y más simple de calcular, debido a que no depende de múltiples variables políticas, pues confrontada con la derogada fórmula creada en 1996, que además de complicada, exponencial y volátil, parecía condenar al erario a depositar su dinero en un barril sin fondo.

En el ámbito federal es claro que existirá un ahorro en las finanzas públicas del país, ya que durante el periodo 2008-2009 se traducirá en 2 mil 541 mdp, lo que representa una reducción del financiamiento público para los partidos políticos nacionales del 29.14%, respecto a la fórmula anterior, en virtud de que los gastos de campaña descenderán en más del 70%, y los gastos de actividades ordinarias y específicas se reducirán en 7.83%, respecto de la fórmula derogada (M. en E. Reyes Tépac M, 2007: 15).

Por lo que ve a la fiscalización de los recursos de los partidos, se introduce la figura de Unidad Técnica de Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la cual sustituye a la comisión de consejeros antes competente, que en voz de la exposición de motivos de la propuesta de reforma electoral, *“ha ocasionado distorsiones innecesarias en el trato entre estos servidores públicos y los representantes de los partidos políticos en el propio Consejo, además de continuas fallas en el ejercicio de tal facultad”* (Cámara de Diputados, LX Legislatura).

El estado que guarda el financiamiento público en las Entidades Federativas

La reforma electoral obliga a las legislaturas de los Estados para que en un plazo de seis años realicen los ajustes correspondientes en las constituciones y leyes electorales respectivas, en concordancia con la constitución federal, lo cual plantea una serie de desafíos, dilemas y dudas.

Habitualmente las adaptaciones en las legislaciones locales han sido literalmente réplicas de las normas federales, es una constante en nuestro sistema jurídico, salvo honrosas excepciones. Sin embargo, en lo que hace al financiamiento de los partidos políticos y ante la introducción de “una nueva forma de cálculo del financiamiento público”, derogando la volátil fórmula, las legislaturas de los Estados podrán optar por fijarla en sus mismos términos, o con variaciones razonables siempre y cuando satisfagan el concepto de equidad impuesto por la Constitución federal.

A nivel federal, no hay duda de que se experimentó un ahorro en las finanzas públicas del país, sin embargo, al hacer una interpretación con un criterio extensivo, no restrictivo, esto es, contemplando el total de financiamiento público que reciben o recibirán los partidos políticos tanto de la federación como de todas las entidades federativas, toda vez que, en la realidad la financiación de las actividades de los partidos, tienen lugar en uno y otro ámbitos, no queda claro si existirá un ahorro en los recursos partidistas, incluso se podrían proyectar a la alza, especialmente, por que los congresos locales pudiesen eventualmente reproducir en términos constitucionales el financiamiento local, el que subirá de forma sustancial (caso Jalisco) adoptando la nueva fórmula federal, o incluso excederla en el porcentaje a considerar del salario mínimo vigente, como está regulada en los estados de: Morelos 85% del SMGV, Nayarit 88% del SMGV, Sinaloa 300% del SMGV, Tamaulipas 100% del SMGV, Tlaxcala 100% del SMGV y Yucatán 150% del SMGV.

Si en los hechos aconteciera éste supuesto, estaríamos ante un fenómeno de duplicidad del financiamiento. Por un lado, las dirigencias de los partidos políticos nacionales recibirían el financiamiento federal que les corresponde, y por el otro, las dirigencias estatales de los partidos políticos nacionales con acreditación estatal recibirían el financiamiento estatal al que tienen derecho, igualando, o incluso superando este último al financiamiento otorgado por el IFE a los partidos. Lo anterior, en virtud de que la fórmula está ligada al

número de electores empadronados y al salario mínimo general vigente (según el área geográfica). Consecuentemente, los partidos estarán “duplicando” los factores para calcular su financiamiento público (SMGV y número de empadronados), desestimando el “espíritu de ahorro constitucional”, siendo una verdadera tentación para los políticos.

Al respecto, 26 entidades federativas han adoptado la misma regla, variando en algunos casos el valor del porcentaje fijado del salario mínimo vigente según el área geográfica, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad respectiva (6 entidades fijan como segundo factor el “listado nominal”), la que en los hechos es muy simple de calcular, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Fórmulas para calcular el financiamiento público a los partidos en México.

Entidad*	Cálculo para financiamiento ordinario -factores para calcular		Insumo (padrón electoral o lista nominal)	Distribución del financiamiento público	Cálculo para financiamiento en gasto de campañas electorales	Cálculo para financiamiento por actividades específicas
	Número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral corte al 31 de mayo de 2008	porcentaje del SMGV a considerar (según área geográfica: a, b o c)				
1 Aguascalientes Artículos: 27 al 34	753,715		La fórmula para calcular el financiamiento es bajo la base de los Costos Mínimos de Campaña	35% Igualitario 65% Proporcional	50 % del financiamiento ordinario (para cualquier elección)	Se reintegra hasta 50% de los gastos, una vez comprobadas
2 Baja California Artículos: 65 al 80	2,225,200	20%	45% del PADRÓN Actividades específicas	Ordinario: 50% Igualitario y 50% Proporcional. Campañas: 30% Igualitario y 70% Proporcional	80% del resultado de multiplicar 20% del SMGV por el número de ciudadanos inscritos en el padrón	No se contempla
3 Baja California Sur Artículos: 51 al 59	375,954	35%	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	15% del financiamiento ordinario
4 Campeche Artículos: 75 al 90	522,424		La fórmula para calcular el financiamiento es bajo la base de los Costos Mínimos de Campaña	30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	Se reintegra hasta 100% de los gastos, una vez comprobadas
5 Coahuila Artículos: 53 al 64	1,830,016	12%	LISTA	30% Igualitario 70% Proporcional	Para el caso de: - 3 elecciones, se multiplica por 3 el financiamiento ordinario, - 2 elecciones, se multiplica por 2.3 el financiamiento ordinario, - 1 elección (Ayuntamientos), se multiplica por 1.5 el financiamiento ordinario, - 1 elección (Diputados), se multiplica por 1 el financiamiento ordinario.	10% del financiamiento ordinario
6 Colima Artículos: 54 al 60	440,964	50%	LISTA	50% Igualitario 50% Proporcional	70% del financiamiento ordinario (para cualquier elección)	25% del financiamiento ordinario.
7 Chiapas Artículos: 46 al 55	2,797,644	40%	LISTA	30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	35% del financiamiento ordinario
8 Chihuahua Artículos: 39 al 41	2,538,334	30%	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	No se contempla

9	Distrito Federal Artículos: 35 al 54	7,332,081	65%	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	60% del financiamiento ordinario en elecciones sexenales, 40% del financiamiento ordinario en elecciones intermedias	3% del financiamiento ordinario
10	Durango Artículos: 84 a 93	1,128,548	La fórmula para calcular el financiamiento es bajo la base de los Costos Mínimos de Campaña		30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	Se reintegra hasta 20% de los gastos, una vez comprobadas
11	Guanajuato Artículo: 43	3,678,997	20% en año no electoral 40% en año electoral	PADRÓN	35% Igualitario 65% Proporcional	Se multiplica el total de ciudadanos inscritos en el Padrón por el 40% del SMGV (para cualquier elección)	Se reintegra hasta 70% de los gastos, una vez comprobadas
12	Guerrero Artículo: 59	2,299,412	40%	PADRÓN	Ordinario: 30% Igualitario y 70% Proporcional. Campañas: 50% Igualitario y 50% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	3% del financiamiento ordinario
13	Hidalgo Artículos: 37 a 39	1,755,659	Las reglas para otorgar financiamiento son excepcionales, pues se otorga gradualmente (hasta 15 niveles) en función de los votos obtenidos			Hasta 3 veces la cantidad mensual que reciben los partidos durante 6 meses.	No se contempla
14	Jalisco Artículo: 90	5,043,068	65%	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	60% del financiamiento ordinario en elecciones sexenales, 40% del financiamiento ordinario en elecciones intermedias	3% del financiamiento ordinario
15	Estado de México Artículos: 58 a 62	9,839,157	40%	PADRÓN	15% Igualitario 85% Proporcional	El doble del financiamiento ordinario (para cualquier elección)	No se contempla
16	Michoacán Artículos: 46 a 48	3,138,655	20%	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	Se reintegra hasta 75% de los gastos, una vez comprobadas
17	Morelos Artículos: 68 a 72	1,261,900	85%	PADRÓN	10% Igualitario 40% Igualitario a los rebasen el 3% de la votación 50% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	5% del financiamiento ordinario, previa comprobación
18	Nayarit Artículos: 44 a 52A	717,406	88%	LISTA	Se distribuye, en 3 partes: a) 33.3% igualitario, b) 33.3% Según la representación en el Congreso, y c) 33.3% Proporcional	Se divide en tres parcialidades ha entregarse una cada año durante los tres siguientes a la elección	Se reintegra hasta 65% de los gastos, una vez comprobadas
19	Nuevo León Artículos: 49 a 51	3,148,155	20%	LISTA	30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	Se reintegra hasta 75% de los gastos, una vez comprobadas
20	Oaxaca Artículo: 42 A	2,467,899	50%	PADRÓN	20% Según la representación en el Congreso 30% Igualitaria 50% Proporcional	Se calcula al año siguiente al de la elección, y se distribuye cada tres años; 20% el 1er año, 30% el 2do año, 50% el 3er año que corresponde al de la elección	Se reintegra hasta 10% de los gastos, una vez comprobadas
21	Puebla Artículos: 46 a 50	3,675,680	35%	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	Se calcula al año siguiente al de la elección, y se distribuye cada tres años; 50% en Junio del año de la elección, 25% en Junio del año siguiente al de la elección, y 25% en Junio del segundo año pasada la elección. En año electoral se otorga una cantidad igual a la otorgada	No se contempla
22	Querétaro	1,125,069	20%	LISTA	35% Igualitario 65%	Una cantidad equivalente al 50% del	No se contempla

Ensayo: El financiamiento de los partidos políticos tras la reforma electoral de 2007

23	Quintana Roo Artículo: 42A	778,968	50% Se otorga 50% en año electoral, 20% el siguiente año, y 30% el año anterior al electoral	PADRÓN	20% Según la representación en el Congreso 30% Igualitaria 50% Proporcional	Una cantidad equivalente del financiamiento ordinario (para cualquier elección)	Se reintegra hasta 10% del financiamiento ordinario, una vez comprobadas
24	San Luis Potosí Artículos: 35 a 36	1,699,609	33.3%	LISTA	40% Igualitario 60% Proporcional	Para el caso de las elecciones de: - Gobernador y Diputados, se multiplica por 0.88 el financiamiento ordinario, y - Ayuntamientos, se multiplica por 1.1 el financiamiento ordinario	No se contempla
25	Sinaloa Artículo: 45	1,829,497	3 SMGV = 300% Se otorga 50% en año electoral, 20% el siguiente año, y 30% el año anterior al electoral	PADRÓN	20% Igualitario 80% Proporcional	En año electoral, reciben adicional lo que resulte de multiplicar medio SMGV x el padrón electoral	Del financiamiento ordinario se debe destinar 2% para actividades específicas. Artículo: 30, F. XVII.
26	Sonora Artículo: 29	1,796,895	45%	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	100% del financiamiento ordinario en elecciones sexenales, 70% del financiamiento ordinario en elecciones intermedias	Del financiamiento ordinario se debe destinar de 2% a 5% para actividades específicas, las cuales se reintegran una vez comprobadas. Artículos: 29, F. IV. y 30.
27	Tabasco Artículos: 69 a 74	1,436,939	La fórmula para calcular el financiamiento es bajo la base de los Costos Mínimos de Campaña		30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	Se reintegra hasta 10% del ordinario una vez comprobadas
28	Tamaulipas Artículo: 68	2,384,239	1 SMGV = 100% Se denomina "monto trianual". Se otorga 70% en año electoral, 30% en los años que no hay elección	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	Corresponde a 70% del monto trianual reservado para año electoral	Se reintegra hasta el 10% del ordinario una vez comprobadas
29	Tlaxcala Artículos: 76 a 84	756,401	1 SMGV = 100%	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario en elecciones sexenales; y 80% en elecciones intermedias	Corresponde al 20% del ordinario.
30	Veracruz Artículos: 58 a 64	5,144,795	20%	LISTA	30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	Se reintegra hasta 50% de los gastos comprobados
31	Yucatán Artículos: 50 a 53	1,255,561	1.5. SMGV = 150% Se distribuye cada tres años; 30%, 30% y 40% el año electoral	Votación total emitida	40% Igualitario 60% Proporcional	75% del financiamiento ordinario	Se reintegra hasta 75% una vez comprobadas
32	Zacatecas Artículos: 56 a 69	1,063,432	La fórmula para calcular el financiamiento es bajo la base de los Costos Mínimos de Campaña		30% Igualitario 70% Proporcional	Una cantidad equivalente al financiamiento ordinario (para cualquier elección)	Del financiamiento ordinario se debe destinar 2% para actividades específicas, las cuales se reintegran hasta con 75% una vez comprobadas. Artículo: 58, F. X y XI.
33	Nacional (IFE) Artículos: 77 y 78	76,242,273	65%	PADRÓN	30% Igualitario 70% Proporcional	50% del financiamiento ordinario en elecciones sexenales, 30% del financiamiento ordinario en elecciones intermedias	Corresponde al 3% del ordinario.

Fuente: Tabla propia realizada en términos de las reglas fijadas para tal efecto, en las legislaciones electorales estatales vigentes a la fecha de la realización.
Nota: *Los numerales citados corresponden a la legislación vigente de la entidad federativa respectiva.

Para efectos del presente análisis, y una vez anotadas las reglas que prevalecen en los estados federados, con el objeto de construir un esquema completo respecto del apoyo económico que el Estado Mexicano en su conjunto brinda a los partidos, lo procedente es averiguar los resultados arrojados con motivo del desarrollo de las operaciones del cálculo del financiamiento público en las entidades federativas, sobre las bases técnico-legales referidas, y bajo un hipotético (pero próximo) escenario proyectado para el ejercicio 2009 (elección intermedia y considerando estrictamente el financiamiento público), se obtiene lo siguiente:

Tabla 2. Financiamiento público 2009 que recibirán los partidos en México.

	ENTIDAD	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA	MONTO TOTAL
1	Aguascalientes	\$35,984,182	No disponible	\$17,992,091	\$53,976,273
2	Baja California	\$34,223,576	No se contempla	\$30,422,934	\$64,646,510
3	Baja California Sur	\$12,850,107	\$1,927,516	\$5,140,043	\$19,917,666
4	Campeche*	\$18,629,273	No disponible	\$18,629,273	\$37,258,546
5	Coahuila	\$10,870,295	\$1,091,358	\$25,001,678	\$36,963,331
6	Colima	\$10,913,859	\$2,728,464	\$7,639,701	\$21,282,024
7	Chiapas	\$55,393,351	\$19,387,672	\$55,393,351	\$130,174,374
8	Chihuahua	\$40,029,527	No se contempla	\$20,014,763	\$60,044,290
9	Distrito Federal	\$250,610,528	\$7,518,315	\$100,244,211	\$358,373,054
10	Durango*	No disponible	No disponible	No disponible	\$57,484,965
11	Guanajuato	\$38,684,653	No disponible	\$38,684,653	\$77,369,306
12	Guerrero	\$48,356,634	\$1,450,699	\$48,356,634	\$98,163,967
13	Hidalgo**	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
14	Jalisco	\$167,026,412	\$5,010,792	\$66,810,564	\$238,847,768
15	Estado de México	\$206,917,471	No se contempla	\$413,834,942	\$620,752,413
16	Michoacán	\$31,072,684	No disponible	\$31,072,684	\$62,145,368
17	Morelos	\$53,088,133	\$2,654,406	\$53,088,133	\$108,830,672
18	Nayarit*	No disponible	No disponible	No disponible	\$18,725,425
19	Nuevo León	\$32,079,699	No disponible	\$32,079,699	\$64,159,398
20	Oaxaca	\$30,540,250	No disponible	\$30,540,250	\$61,080,500
21	Puebla	\$31,831,388	No disponible	\$31,831,388	\$63,662,776
22	Queretaro	\$11,138,183	No se contempla	\$5,569,091	\$16,707,274
23	Quintana Roo	\$9,639,729	No disponible	\$9,639,729	\$19,279,458
24	San Luis Potosí	\$28,009,556	No se contempla	\$24,648,409	\$52,657,965
25	Sinaloa	\$135,382,778	***	\$45,280,050	\$180,662,828
26	Sonora	\$40,016,851	No disponible	\$28,011,795	\$68,028,626
27	Tabasco*	\$26,537,990	No disponible	\$26,537,990	\$53,075,980
28	Tamaulipas	No disponible	No disponible	\$87,270,299	\$87,270,299
29	Tlaxcala	\$37,441,849	\$7,488,369	\$29,953,478	\$74,883,696
30	Veracruz	\$50,933,470	No disponible	\$50,933,470	\$101,866,940
31	Yucatán*	\$19,495,350	No disponible	\$14,621,512	\$34,116,862
32	Zacatecas	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
	Subtotal:	\$1,467,697,778	\$49,257,591	\$1,349,242,815	\$2,942,408,554
33	Nacional (IFE)	\$2,605,960,891	\$78,178,826	\$781,788,267	\$3,465,927,984
	Total	\$4,073,658,669	\$127,436,417	\$2,131,031,082	\$6,408,336,538

Fuente: Datos propios obtenidos después de realizar el cálculo que para tal efecto establecen las legislaciones vigentes de las entidades federativas consultadas. No incluye los ingresos que por financiamiento privado y autofinanciamiento perciben los partidos políticos.

Notas: * La información es la publicada en la página de Internet del órgano electoral, y corresponde a los montos otorgados a los partidos en el último ejercicio disponible. ** Información no disponible a la fecha de consulta (11 de agosto de 2008).

*** Del financiamiento ordinario se debe destinar 2% para actividades específicas.

A la luz de los datos vertidos (no incluye financiamiento privado), un primer hallazgo es que las entidades que proporcionalmente más dinero destinarán a los partidos son el Distrito Federal (\$48.88 por elector), Estado de México (\$63.09 por elector) y Jalisco (\$47.36 por elector), respectivamente, con costos unitarios por elector superiores al IFE (\$45.50 por elector). Un segundo hallazgo es, que basta con tener una aproximación al total de financiamiento público que se distribuirá entre los partidos políticos nacionales en México durante 2009, para afirmar que no existirá ahorro en las finanzas públicas del país, como lo pregonó la reforma, ya que “este panorama integral”, incluso advierte la cercana “duplicidad” en los montos del financiamiento de los partidos políticos proveniente del erario (federal y local). En consecuencia, es de pronosticar que se generarán futuras polémicas y discusiones sobre el excesivo financiamiento del que gozan los partidos en México.

Destino y aplicación del financiamiento de los partidos políticos

¿En que gastan los partidos políticos su dinero?, por lo menos en teoría (ya que, el talón de Aquiles de la fiscalización electoral, es la “buena fe” que gozan los partidos en la presentación de sus informes financieros), la respuesta a lo anterior la encontramos en la legislación electoral, pues, es ésta la que clasifica y autoriza los rubros en los que deben invertir sus recursos los institutos políticos.

En el tema de la regulación al gasto de los partidos políticos podría estar la clave para generar un sinnúmero de opciones que eventualmente promuevan la disminución del costo que representa para el erario el sostenimiento de los partidos políticos y la basta maquinaria creada a su alrededor, ya que es progresiva la exigencia de la opinión pública en el sentido de disminuir los costos de la democracia, que incluso, llégase a poner en riesgo la situación financiera del país.

Aunque no es el objeto principal analizar los rubros considerados por la legislación en los que los partidos pueden efectuar egresos, si que es valioso enumerarlos para contar con mayores elementos que nos otorguen un acertado balance sobre el tema, máxime que como resultado de la reforma los partidos estarán obligados a recurrir para su propaganda a métodos tradicionales y/o novedosos de los que tendrán que echar mano, ya que la radio y televisión les será patrocinada por el Estado.

Ahora bien, según el COFIPE, y en coincidencia con las leyes locales, los partidos deben catalogar e informar sus gastos en cuatro grandes rubros: 1) gastos en actividades permanentes, 2) gastos en campañas electorales, 3) gastos en actividades específicas, y 4) transferencias a campañas electorales locales, en el caso de las dirigencias de los partidos políticos nacionales.

Conclusiones

Cómo actuarán los partidos ante las últimas reformas, aquéllas que se fueron tejiendo arduamente como expresión de la movilización social. Podrán acaso burlarlas y salirse por la tangente, serán capaces de evitar las tentaciones que provoca la posibilidad de ostentar el poder, serán suficientes los tiempos de estado para tratar de influenciar a la ciudadanía mediante la mercadotecnia amigable y moderada que en teoría imperará.

La experiencia ha enseñado que las reglas que rigen la competencia política, han pasado sobre un arduo y continuo proceso de “prueba error”, es imperante que la revisión a estas sea permanente para advertir las fallas y corregir el rumbo ante las realidades políticas.

Si no aprendemos del pasado y enfrentamos los retos venideros el panorama será desalentador, ya que, según parece estamos condenados a repetir los fracasos, y es que, como ocurrió en el 2006, justo cuando habíamos alcanzado la cúspide en la credibilidad de nuestros procesos democráticos, los conflictos experimentados (por profundos o simples que hayan sido) bastaron para crear dudas en la sociedad (Marban, 2007: 14), vale la pena reflexionar este punto, la realidad política se presenta en forma de situaciones inesperadas, inusitadas, inadvertidas, lo cual induce crisis y duda en los entes políticos, propiciando desventajas, indefensión y distorsiones.

Los partidos dejaron de ser hace mucho tiempo simples agrupaciones de notables, para ser de masas (a decir de la clasificación weberiana) con requerimientos económicos insostenibles. Sin duda, el tema de la regulación del financiamiento de los partidos no es atractivo para éstos, pero si no se aborda seriamente, se dejará de lado un sinnúmero de alternativas para procurar la disminución del costo que representa para la sociedad su sostenimiento, y por tanto, como postula Zovatto (759) proponemos empezar por reducir la influencia del dinero ajustando el monto global del financiamiento público a las realidades económico-financieras del país si es que queremos superar nuestro déficit democrático.

Bibliografía

Acosta, Adrián (1999), Estado y régimen presidencialista en México: los dilemas de la gobernabilidad democrática, en Labastida Martín del Campo, Julio et al. Transición democrática y gobernabilidad: México y América Latina, UNAM. México.

Andrade Sánchez, Eduardo (1997), “La reforma política de 1986 en México”, En Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica. Centro de Estudios Constitucionales. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Chuayffet Chemor (s.f.), Emilio. Ensayo: “Algunas reflexiones sobre el Financiamiento a los Partidos Políticos”. [documento en línea], Formato pdf, Extraído el 11 de agosto de 2008 desde: www.bibliojuridica.org/libros/1/347/5.pdf

Cámara de Diputados, LX Legislatura (2007), Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007, [documento en línea], Formato pdf, Extraído el 11 de agosto de 2008 desde: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Cansino, César (2000), “La transición mexicana 1977-2000”. Primera parte *Democratización y Liberalización. El esquema Teórico*, Ed. CEPACOM.

Guerrero Gutiérrez, Eduardo, (2003), *Fiscalización y Transparencia del Financiamiento a Partidos Políticos y Campañas Electorales: Dinero y Democracia*. Serie Cultura de la Rendición de Cuentas 6. México: IFE.

Huntington, Samuel (1994), *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. Cap3. Buenos Aires: Paidós.

IFE (s.f.), Régimen Financiero de los Partidos Políticos, [documento en línea], sección: **Legislación y Regulación Electoral**, Formato pdf, Extraído el 11 de agosto de 2008 desde: http://www.ife.org.mx/InternetCDA/legisYReglaME/despliega_canal_r.jsp?nombreCanal=Regimen%20Financiero%20de%20Partidos&nombreCanalPadre=Otros%20Ordenamientos

Loeza, Soledad (2001), México: La rebelión de las elites en Estudios Sociológicos, Vol. XIX, número 2. Centro de Estudios Sociológicos. Colmex.

Lujambio, Alonso (2002), "México", en Manuel Carrillo et al. Dinero y contienda político-electoral. Reto de la democracia, México, Fondo de Cultura Económica.

Lujambio, Alonso (s.f.) Financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México, [documento en línea], Formato pdf, Extraído el 11 de agosto de 2008 desde: www.ife.org.mx/documentos/AI/elecmex5/finan_fiscal.html

Marván Laborde, María (2007), Hacia la construcción de una nueva legitimidad electoral. En: Revista *Folios*, año II, número 08, México: Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

M. en E. Reyes Tépac M (2007), "La reducción del financiamiento público de los partidos políticos nacionales como resultado de la iniciativa de reforma al artículo 41 constitucional", [documento en línea], Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, LX legislatura. Formato pdf, Disponible en: www.diputados.gob.mx/cedia/sia/se/SE-ISS-21-07.pdf

Morlino, Leonardo (1985), *Cómo cambian los regímenes políticos*. Centro de Estudios Constitucionales. Colección Estudios Políticos. Madrid.

Orozco Henríquez, José de Jesús (2004), "El financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México: sus fortalezas y debilidades al año 2003", *Election Law Journal*, Volumen 3, número 3.

Red de conocimientos electorales ACE, "Proyecto ACE" (s.f.) Financiamiento de Partidos y Candidatos, [base de datos en línea], Formato pdf, Extraído el 11 de agosto de 2008 desde: www.aceproject.org/main/espanol/pc/pcd.htm

Senado de la Republica, LVIII Legislatura (2000), Exposición de motivos del Proyecto de Decreto por el que se propuso reformar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la sesión del jueves 14 de diciembre de 2000, [documento en línea], Formato pdf, Extraído el 11 de agosto de 2008 desde: <http://gaceta.diputados.gob.mx/lviii/senado20.html>

Ugalde, Luis Carlos (2007), La reforma electoral: en torno a la "denigración y calumnia". En: Revista *Folios*, año II, número 08. Editada por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco. México.

Zorrilla Mateos, Francisco Marcos (2004), "Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas: Prioridades en el Sistema Político Electoral Mexicano", [documento en línea], Segundo lugar del Cuarto Certamen Nacional sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, auspiciado por la Auditoría Superior de la Federación (noviembre de 2004). Formato pdf, Extraído el 11 de agosto de 2008 desde: www.asf.gob.mx/pags/certa/4Certamen.pdf

Zovatto, Daniel (2004), El Financiamiento Electoral: Subvenciones y gastos, en Dieter Nohlen, et al. Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. México, Fondo de Cultura Económica. Legislación electoral del sistema electoral mexicano (2008). 33 leyes electorales.